



*GOBIERNO DE PUERTO RICO*  
**Oficina de la Legislatura Municipal de Naranjito**  
*GOBIERNO MUNICIPAL*  
*APARTADO 53*  
*NARANJITO, P.R. 00719*

*LEGISLATURA MUNICIPAL*

**ORDENANZA NÚM. 2**

**SERIE 2017-2018**

**PARA PROHIBIR EL MALTRATO Y ABANDONO DE ANIMALES EN LA JURISDICCION DE NARANJITO, ESTABLECER MULTAS, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En el 2008 se estableció la Ley para el Bienestar y Protección de los animales con el fin de penalizar los actos negligentes y crueles hacia los animales en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Esta establece que si una persona intencionalmente, a sabiendas, descuidadamente o con negligencia criminal deja el animal en un lugar con la intención de desampararlo, ésta comete el delito de abandono de animal.

**POR CUANTO:** Además de lo antes expuesto, cualquier persona que encierre, amarre o de otro modo limite el movimiento de un animal causándole sufrimiento innecesario, cometerá delito menos grave. También, cuando una persona falla en proveer cuidado mínimo a un animal en posesión de dicha persona y el fallo de proveer dicho cuidado resulta en la lesión física severa o muerte del animal incurrirá, en delito grave.

**POR CUANTO:** Desde hace varios años han ido en aumento los esfuerzos entre la ciudadanía y entidades sin fines de lucro para concienciar sobre el maltrato hacia los animales, ya que día a día existen más personas que se preocupan por el bienestar de los animales y llaman a las autoridades para denunciar algún caso de maltrato.

**POR CUANTO:** El Municipio de Naranjito tiene la obligación ineludible de educar al pueblo para evitar el maltrato a los animales y las violaciones de las leyes protectoras de los mismos. Por ello la presente Ordenanza persigue aclarar dicha Política Pública y penalizar con multa a quienes violen la misma.

**POR TANTO: ORDENESE POR ESTA HONORABLE  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO,  
PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección Primera:** Se declara como política pública de la Administración Municipal de Naranjito la educación sobre el cuidado de animales y prevención del maltrato de los mismos, según establece la Ley Número 154-208.

**Sección Segunda:** Si una persona intencionalmente, descuido, a sabiendas o con negligencia criminal deja un animal en cualquier lugar, con intención de desampararlo, se considerará abandono del animal. Ello conllevará una multa de \$500.00.

**Sección Tercera:** Cualquier persona que golpee, maltrate, mutila, envenene a un animal, o lo encierre, amarre o de otro modo limite al movimiento del mismo, causándole sufrimiento innecesario, se considerará que cometió maltrato de animales. Ello conllevará una multa de \$500.00.

**Sección Cuarta:** Si alguna persona falla en proveer cuidado mínimo a un animal en su posesión de dicha persona y el fallo de proveer dicho cuidado resulta en lesión física o muerte del animal, se considerará como maltrato negligente. Ello conllevará una multa de \$500.00.

**Sección Quinta:** De repetirse el acto por cualquier persona o de dicha persona incurrir nuevamente en violación a esta Ordenanza o el Reglamento que se cree en virtud de la misma, se le impondrá una multa de mil (\$1,000.00) dólares en la segunda ocasión; en una tercera ocasión la multa será de dos mil dólares (\$2,000); en una cuarta ocasión la multa será de tres mil dólares (\$3,000); en una quinta ocasión la multa será de cuatro mil dólares (\$4,000); y en una sexta ocasión, o más, la multa será de cinco mil (\$5,000) dólares respectivamente. Estas multas son adicionales a cualquier multa que pudiera imponerse como parte de un proceso criminal.

**Sección Sexta:** La imposición de cualquiera de las multas establecidas en ley y en este reglamento, será adicional al cobro de los costos incurridos por el Municipio ante el acto realizado e incumplimiento de las disposiciones de

este Reglamento. Las multas impuestas y gastos reclamados serán pagados al Municipio de Naranjito.

**Sección Séptima:** Cualquier parte afectada por la imposición de una multa podrá seguir el procedimiento de revisión establecido en el Código de Orden Público del Municipio de Naranjito, y mientras no se provea de otra forma mediante reglamentación.


**Sección Octava:** De no pagarse las multas se iniciará el proceso de cobro correspondiente, el cual incluirá el pago de intereses legales y de gastos y honorarios de abogado incurridos por el Municipio para instar la acción judicial.


**Sección Novena:** El Poder Ejecutivo tendrá la obligación de redactar un reglamento y enviarlo a consideración por la Legislatura Municipal dentro del término de 90 días, contados a partir de la aprobación y la firma de la presente Ordenanza.

**Sección Décima:** Esta Ordenanza comenzará a regir diez días después de su aprobación y publicación en un periódico de circulación general.

**Sección Undécima:** Copia de la presente Ordenanza será enviada al Departamento de Estado de Puerto Rico, a la Policía de Estatal y Municipal; al Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico, y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, el día 19 de julio de 2017 y por firmada por el Alcalde el 31 de julio de 2017.

  
Hon. Jesús M. Rodríguez Rivera  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Johanni L. Guzmán Ríos  
Secretaria  
Legislatura Municipal

  
Hon. Oriando Ortiz Chevres  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

**CERTIFICO**, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 2; SERIE: 2017-2018**, aprobada por la Legislatura Municipal el 19 de julio de 2017 y por el Alcalde el 31 de julio de 2017.

**CERTIFICO**, además que la votación fue: unánime.

HON. KELVIN SERRANO SÁEZ- A FAVOR  
HON. IRMARY FUENTES NEGRÓN - A FAVOR  
HON. LENNY OYOLA MATOS - A FAVOR  
HON. MELVIN CRUZ CUADRADO - A FAVOR  
HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO - A FAVOR  
HON. JOSÉ A. LÓPEZ AGOSTO - A FAVOR  
HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ- AUSENTE/EXCUSADO

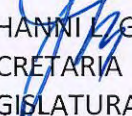
HON. WILLIAM CORREA RIVERA - A FAVOR  
HON. MIGUEL A. MORALES FIGUEROA - A FAVOR  
HON. ÁNGEL PACHECO CALDERÓN - A FAVOR  
HON. ANGEL M. MARRERO CALDERÓN- A FAVOR  
HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA- A FAVOR  
HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA- A FAVOR

**ORDENANZA NÚMERO 2**

**SERIE: 2017-2018**

**PARA PROHIBIR EL MALTRATO Y ABANDONO DE ANIMALES EN LA JURISDICCIÓN DE NARANJITO, ESTABLECER MULTAS; Y PARA OTROS FINES.**

**ASÍ CONSTE**, firmo y sello la presente hoy, 2 de agosto de 2017.

  
JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS  
SECRETARÍA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



LEGISLATURA  
MUNICIPAL  
DE NARANJITO